INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 4 de abril de 2022. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2022–028**, de informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 25 y el 31 de marzo de 2022, sin que se hiciera.

CAROLINA FORERO ORTIZ Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de junio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA**:

Mediante auto del 23 de marzo de 2022 (fls. 19 y 20) notificado por inserción en el estado No. 051 del día siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral 2022-028, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

